

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4582 *Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de condecoraciones, honores y distinciones de la Policía Local.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que, habiendo quedado definitivamente aprobado, se hace público el texto íntegro del

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA
POLICÍA LOCAL DE MANCHA REAL

Exposición de motivos

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una institución como es el Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real, redunden en el servicio a los ciudadanos, a los que se deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la seguridad ciudadana.

Se institucionaliza como fecha del Día del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real el 2 de octubre, día de “Los Santos Ángeles Custodios”.

Compete al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

Título preliminar

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas, que se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2.

Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real.
- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.
- Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los citados funcionarios.
- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Mancha Real para un mejor servicio a la Villa.
- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real siempre que los mismos se hayan desarrollado con esfuerzo, dedicación, entrega y compromiso con los deberes de su cargo, especialmente cuando el funcionario haya mostrado una especialización “motu proprio” en una materia concreta en favor de la Villa de Mancha Real y del bienestar de sus habitantes.
- Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.
- Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Artículo 3.

El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.

Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno se entregarán en un acto solemne que será celebrado, cada año, el día 2 de octubre en el que tiene lugar el Día del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real. Por motivos excepcionales, la fecha de dicho acto podrá ser modificada a otra más conveniente.

Artículo 5.

Las Condecoraciones, Honores y Distinciones que son base de este Reglamento serán reconocidas en los procesos de promoción interna y movilidad para las distintas categorías

de los Cuerpos de Policía Local tal como recoge la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, en su Anexo V, apartado V.A.4.2.

Título primero: De las condecoraciones y distinciones

Artículo 6.

A fin de recompensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

- Medalla del Municipio por su labor policial.
- Medalla al Mérito de la Policía Local.
- Felicitación Pública del Pleno.

Las concesiones de estos Honores y Distinciones se realizarán, como norma general, a año natural vencido, siendo entregadas el año siguiente al que se cumplió el servicio o se completaron las condiciones para su otorgamiento. Como excepción, la Alcaldía podrá ordenar el no cumplimiento de este apartado cuando lo considere oportuno por motivos de interés general.

Artículo 7.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el art. 6, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 8.

No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras.

Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 9.

La concesión de estas Medallas, a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese de excepcional o extraordinaria relevancia, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía en alguna de sus dos categorías, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de Mayo, en cualquiera de sus categorías

Artículo 10.

Serán acreedores de la Medalla del Municipio por su Labor Policial

:

- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente cumplimiento de su labor y excepcional valor personal, abnegación y eficiencia, con riesgo para su integridad física.
- Por intervenir en un hecho de especial trascendencia y que merezca esta distinción.

Artículo 11.

Para ser acreedores no obstante de la Medalla del Municipio por su Labor Policial, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1. Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Mancha Real:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2. Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

Artículo 12.

La Medalla del Municipio por su Labor Policial podrá concederse a título póstumo. Cuando la Medalla se conceda a título póstumo le será entregada al familiar más cercano.

Sección 2ª.

Artículo 13.

Serán acreedores de Medalla al Mérito de la Policía Local:

- Los agentes de la Policía Local de Mancha Real que hayan intervenido en un hecho de especial trascendencia y que merezca esta distinción.
- Los agentes de la Policía Local de Mancha Real que hayan prestado servicios durante una, dos o tres décadas como agentes de Policía Local siempre que se hayan desarrollado con esfuerzo, dedicación, entrega y compromiso con los deberes de su cargo, especialmente cuando el funcionario haya mostrado una especialización motu proprio a una materia concreta en favor de la Villa de Mancha Real y del bienestar de sus habitantes.

Artículo 14.

Para ser acreedores, no obstante, de la Medalla al Mérito de la Policía Local, deberán reunir los citados funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviere cancelada.

Sección 3ª.

Artículo 15.

Felicitación del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Título segundo: Proposiciones de Honores y Distinciones

Artículo 16.

Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hace referencia en los artículos anteriores, serán propuestas por los siguientes cargos:

- La Señora Alcaldesa o Concejala en quien delegue, valorará y propondrá la Medalla del Municipio por su Labor Policial.
- El Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local o funcionario de la Policía Local en quien delegue, valorará y propondrá la Medalla al Mérito de la Policía Local.
- La Alcaldía, la Concejalía Delegada del Área de la Policía Local o la Jefatura de la Policía Local, podrán valorar y proponer las Felicitaciones Plenarias.

Título tercero: Del procedimiento de concesión

Artículo 17.

El procedimiento para el otorgamiento de las Medallas y Felicitaciones comenzará con la propuesta de la persona en quien recaiga esa competencia, conforme al artículo anterior, y su posterior elevación motivada al Pleno Municipal, el cual tendrá la potestad de otorgar, denegar o modificar las propuestas efectuadas.

Título cuarto: De los derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones

Artículo 18.

1. La forma, diseño, características y demás detalles de la Medalla del Municipio por su Labor Policial, serán las que se detallan en el Anexo I de este Reglamento.
2. La forma, diseño, características y demás detalles de la Medalla al Mérito de la Policía Local, serán las que se detallan en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 19.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme de Gala que utilice el Cuerpo (media gala, gala o gran gala).

Artículo 20.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento habrán de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere.

Artículo 21.

Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

Artículo 22.

Solo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado.

Artículo 23.

Los hombres y mujeres que hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en este Reglamento, podrán invocar como mérito dicha distinción a los efectos de concursos de méritos profesionales conforme a lo recogido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, en su Anexo V, apartado V.A.4.2.

Artículo 24.

Cuando se acuda a un acto en el que se vaya a recibir una condecoración, no se exhibirá ninguna otra condecoración anterior, como señal de respeto y cortesía con la que se le va a imponer.

Artículo 25.

Los titulares de las medallas y distinciones otorgados, siempre que vayan uniformados de media gala, gala o de gran gala, gozarán del derecho a su uso en el tamaño normal sobre el uniforme reglamentario en aquellos días y actos que se determine en su concesión, que serán los siguientes:

- Día del Patrón “Los Ángeles Santos Custodios”
- Festividad de San José.
- Festividad de la Virgen del Rosario.
- Festividad de la Virgen del Pilar.

ANEXO I

-Descripción de la Medalla del Municipio a la Labor Policial:

Está compuesta por una medalla con la imagen y forma del escudo de Mancha Real, de 2,5 mm de grosor, 40 mm de dimensión mayor, esmaltada a todo color. Hebilla de 33 por 13 mm, con cinta bicolor con la bandera de Mancha Real, de 30 por 50 mm.



-Descripción de la Medalla al Mérito de la Policía Local por especial dedicación durante 10 años de servicio:

Está compuesta por medalla de cruz esmaltada en azul oscuro y superpuesto el escudo de España con el texto "Dedicación Policía Local", con perímetro cobreado, de 2,5 mm de grosor, 40 mm de dimensión mayor. Hebilla de 33 por 13 mm, con cinta con damero policial en la zona central y línea amarilla en los bordes, de 30 por 50 mm.



-Descripción de la Medalla al Mérito de la Policía Local por especial dedicación durante 20 años de servicio:

Está compuesta por medalla de cruz esmaltada en azul oscuro y superpuesto el escudo de España con el texto "Dedicación Policía Local", con perímetro niquelado, de 2,5 mm de grosor, 40 mm de dimensión mayor. Hebilla de 33 por 13 mm, con cinta con damero policial en la zona central y línea anaranjada en los bordes, de 30 por 50 mm.



-Descripción de la Medalla al Mérito de la Policía Local por especial dedicación durante 30 años de servicio:

Está compuesta por medalla de cruz esmaltada en azul oscuro y superpuesto el escudo de España con el texto "Dedicación Policía Local", con perímetro dorado, de 2,5 mm de grosor, 40 mm de dimensión mayor. Hebilla de 33 por 13 mm, con cinta con damero policial en la zona central y línea roja en los bordes, de 30 por 50 mm.



-Descripción de la Medalla al Mérito de la Policía Local:

Está compuesta por medalla de cruz esmaltada en azul oscuro y superpuesto el escudo de España con el texto "Mérito Policía Local", con perímetro blanqueado, de 2,5 mm de grosor, 40 mm de dimensión mayor. Hebilla de 33 por 13 mm, con cinta con damero policial en la zona central y línea blanca en los bordes, de 30 por 50 mm.



Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 18 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.